Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.189 - 107/17 **PARANA, viernes 9 de junio de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1450 MEHF

ACEPTANDO PROPUESTA

Paraná, 8 de junio de 2017

VISTO:

El Programa de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para el corriente ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 002/17 MEHF se crea un Programa de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para el año 2017, denominado "Letras ER 2017", a emitirse conforme los términos y condiciones generales previstos en su Artículo 1º;

Que el mismo se encuadra en el Artículo 67º de la Ley Nº 5140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.111, y en el Artículo 8º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto de la Administración Provincial 2017;

Que la Provincia durante el ejercicio 2012 ha emitido las denominadas "Letras ER vto. 2012", creada por Decreto Nº 1851/12 MEHF, y "Títulos de la Deuda Pública ER 2012", creado por Decreto Nº 2919/12 MEHF y su modificatorio Nº 3525/12 MEHF;

Que los servicios de estructuración y colocación de los mencionados instrumentos estuvieron a cargo de Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su carácter de adjudicatarios, conforme el objeto licitado por Decreto Nº 1183/12 MEHF y adjudicado por Decreto Nº 1559/12 MEHF;

Que asimismo durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 dichos adjudicatarios han estructurado y colocado las "Letras ER 2013", "Letras ER 2014", "Letras ER 2015" y "Letras ER 2016", creadas por Decreto Nº 4543/12 MEHF, Nº 4891/13 MEHF, 128/15 MEHF y 378/16 MEHF respectivamente;

Que la operatoria de emisión de instrumentos en el ámbito del mercado de capitales requiere para asegurar el éxito de la misma, de una adecuada organización, calificación y colocación;

Que los servicios de estructuración y colocación provistos en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conjuntamente por Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., han resultado altamente fructuosos;

Que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con Banco de Valores S.A. han presentado propuesta a fin de prestar los servicios de Estructuración y Colocación de las Letras ER 2017, en similares condiciones a las ofertadas para las "Letras ER vto. 2012", "Letras ER 2013", "Letras ER 2014", "Letras ER 2015" y "Letras ER 2016";

Que asimismo contemplan la prestación del rol de Agente de cálculo y Agente de la Garantía de las Letras a emitir;

Que se entiende conveniente encomendar a Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con Banco de Valores S.A. la prestación de los servicios de estructuración y colocación, agente de cálculo y agente de la garantía, en el marco del Programa "Letras ER 2017";

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la Propuesta de prestación de los Servicios de Estructuración y Colocación y de Agente de la Garantía y de cálculo de las "Letras ER 2017", creadas por Decreto Nº 002/17 MEHF, presentada en forma conjunta por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y Banco de Valores S.A., y dispónese su contratación.-

Art. 2º - Apruébase el modelo de Contrato de Estructuración y Colocación, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 3º - Autorízase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para la celebración y suscripción de la totalidad de los acuerdos, contratos, y/o documentación que resulten necesarios para perfeccionar el presente decreto.-

Art. 4º - Encuádrase la presente gestión en los Artículos 67º de la Ley Nº 5140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.111; en el 8º de la Ley Nº 10.465; y en los Artículos 26º inciso h) y 27º inciso c) apartado b) punto 3 de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y sus modificatorias incluida Ley Nº 8964 y su concordante art. 132 inc. b), 133 y 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

Art. 5º - Las erogaciones resultantes de la presente operatoria serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 5, Partida Subparcial

0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3799 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Miguel Angel Schroeder, titular de la firma "Schroeder, Miguel Angel" CUIT Nº 20-14724511-5 contra la Resolución Nº 1048/13 M.T., de fecha 12 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aplicó a la firma recurrente una multa de pesos nueve mil doscientos ($ 9.200) artículo 5 - apartado 3- Capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales descriptas en el inciso c) artículo 4 del mismo cuerpo legal y artículo 7 de la Ley 24.013, por cuanto no se acreditó ninguna documentación que respalde la inscripción, en los libros de registro de los trabajadores, de los empleados constatados, Sres. Luis Benítez, Gonzalo Benítez, Julio Benítez y Alejandro Benítez; y

Que la resolución recurrida fue notificada el día 13 de enero de 2014 tal como consta a fs. 22, y el presente recurso fue impetrado el día 28 de enero de 2014, conforme el cargo obrante a fs. 28 vta., motivo por el cual corresponde tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma, del conformidad con lo previsto por el artículo 61 y subsiguientes de la Ley 7060; y

Que mediante el escrito recursivo, la recurrente se agravia por considerar que la sanción impuesta es ilegítima e improcedente, en tanto afirma que los trabajadores constatados Luis Benítez y Alejandro Benítez a la fecha de la inspección estaban debidamente registrados, habiéndose presentado la documentación requerida ante la inspección del organismo laboral; y

Que asimismo niega que tenga una vinculación laboral respecto de los Sres. Julio Benítez y Gonzalo Benítez; y

Que sostiene que la sanción aplicada es notoriamente gravosa en relación a la supuesta falta de antecedentes y circunstancias comprobadas en la causa; y

Que no obra dentro de las actuaciones que motivaron el dictado del resolutorio atacado, constancia alguna que acredite que se haya cumplimentado con la documentación solicitada por los inspectores de la División Policía del Trabajo, Delegación Departamental Villaguay, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia; y

Que, con relación a la negativa de la relación laboral que aduce el quejoso con respecto a los empleados constatados Julio Benítez y Gonzalo Benítez; este argumento también dese ser desestimado, toda vez que, del relevamiento efectuado surge que las personas constatadas prestaban servicios en el giro comercial del inspeccionado y en este sentido, debe tenerse presente que el recurrente no acreditó ni intentó acreditar por ningún medio probatorio fehaciente las manifestaciones vertidas en sus descargos; y

Que se ha expedido la Jefa del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio del Trabajo, quien aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica en todos sus términos; y

Que la Fiscalía de Estado Provincial, mediante Dictamen N° 0099/16, expresa que la falta cometida ha sido correctamente encuadrada como infracción y que la multa aplicada se corresponde con la sanción prevista por la normativa laboral, no siendo el monto de la misma excesivo y encuadrándose dentro de los parámetros establecidos por la norma, resultando por tanto, improcedente el presente recurso, aconsejando su rechazo, toda vez que los argumentos esgrimidos por la quejosa no son suficientes para conmover el acto atacado; y

Que así las cosas y siendo que el recurrente no acompañó la documental pertinente tendiente a acreditar lo manifestado sobre la situación laboral de los constatados, ha quedado entonces confirmada la infracción a normas laborales, las que han sido tipificadas, aplicándosele las sanciones correspondientes; y

Que la falta cometida, ha sido correctamente encuadrada en las previsiones del artículo 7° de la Ley 24.013, concordante con el artículo 4 inciso c), Infracciones Muy Graves- capítulo 2- Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297; y

Que finalmente respecto al monto de la sanción impuesta, debe tenerse presente que la misma se corresponde con la normativa aplicable al caso, específicamente, el artículo 5° apartado 3 de la Ley Nacional 25.212 -Ley Provincial 9297- que, establece la graduación de sanción, entre un mínimo y un máximo, por cada trabajador afectado por la infracción conforme los parámetros del artículo 9 del mismo cuerpo legal, de modo que en el caso no se ha excedido el tope máximo considerando la cantidad de trabajadores afectados al particular;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Miguel Angel Schroeder, titular de la firma "Schroeder Miguel Ángel", CUIT Nº 20-14724511-5, contra la Resolución N 1048/13 M.T. de fecha 12 de noviembre de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3800 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en carácter de apoderada legal, de la Sra. María del Lujan Alvarez, contra la Resolución N°5301/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 13 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 22 de diciembre de 2015, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 03 de diciembre de 2015, por lo que se debe concluir que ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en fecha 13 de noviembre de 2015 se presentó la interesada por intermedio de su entonces apoderada legal, y solicitó el reajuste de sus haberes jubilatorios y pago de diferencias, con carácter retroactivo y por el período no prescripto, por inclusión del porcentaje correspondiente al concepto "Fondo Nacional de Incentivo Docente" por la Resolución N° 5301/15 C.J.P.E.R.;

Que, examinadas atentamente las presentes y debiendo Fiscalía de Estado emitir opinión acerca de la procedencia del recurso bajo análisis, se estimó valido anticipar una opinión en sentido contrarió a la misma; y

Que, ello así, en razón de compartir en su totalidad íntegramente, los argumentos expresados en sus respectivos dictámenes por el Área Central Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, en los que se le adicionó los siguientes argumentos; y

Que, se referenció el criterio sentado por la Excma. Cama. en lo contencioso administrativo N°1, con asiento en esta ciudad de Paraná, en la muy reciente sentencia de fecha 29 de junio de 2016, recaída en autos caratulados: "Schaab de Roig, Ana María y Otras c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa", por la que se rechazó la demanda promovida por un grupo de beneficiarias del ente previsional provincial, viabilizando análoga pretensión a la que motivó las presentes; y

Que, si bien, la sentencia traída a colación fue recurrida por la parte actora mediante la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley y éste, a la fecha de emisión del presente dictamen, se encuentra a despacho, para ser resuelto, se estimó pertinente citar parte de los argumentos de dicho pronunciamiento judicial; y

Que; en primer lugar, cabe expresar que el tribunal colegiado sentenciante entendió ser competente en razón de la materia, puesto que la pretensión actoral se centraba estrictamente en la aplicación de una norma local - la Ley N° 8732-, determinando la exclusión de la competencia federal y sin perjuicio del impacto de la fuente normativa del "aumento" que sostiene la concreta petición; y

Que en cuanto a la concreta pretensión de reajuste, invocándose la previsión del articulo 71° de la Ley N° 8732, en su voto, coincidente con el del otro magistrado votante -habiendo adherido el tercer magistrado a los votos coincidentes de ambos-, la Sra. Vocal Dra. Schumacher sostuvo: "... el Fondo del Incentivo Docente ha sido creado y dispuesto por el Gobierno Federal mediante una ley cuyas características de derecho federal ya fueron reseñadas en el punto b), la que a su vez fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional; y

Que, es así entonces ni el Consejo General de Educación, ni el Estado Provincial son los responsables de abonar a sus empleado el dinero que implica el fondo; y

Que, entonces, la corrección o incorrección del sistema ideado por el legislador federal no puede ser analizada en esta instancia por cuanto este Tribunal es incompetente para pronunciarse, amén de formar parte de decisiones de política legislativa del Estado Argentino, en el marco de su competencia concurrente respecto de la educación de los ciudadanos tal como fue reseñado en el punto a) de la presente fundamentación; y

Que la Ley de Incentivo Docente, en lo que aquí interesa, crea un fondo cuyos recursos serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas (Art. 10). Fondo que se distribuirá en cada ejercicio en su totalidad en beneficio de los docentes (Art. 11). Para acceder a los re-

cursos del fondo, se carga a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires el cumplimiento de ciertas condiciones (Art. 12) prohibiéndose específicamente destinar los recursos obtenidos del fondo a gastos presupuestarios corrientes, e imponiéndoles como destino especifico de dichos fondos el mejoramiento de las retribuciones docentes (Incs. b) y c). "La ley destina los fondos a abonar "una asignación especial de carácter remunerativo por cargo que se liquidará mensualmente exclusivamente (sic) a los agentes que cumplan efectivamente función docente" (Art.13), que será liquidado y abonado por la Provincia "a cada docente que reúna las condiciones determinadas en el articulo 13", como el "importe pertinente discriminado bajo el rubro -Fondo Nacional de Incentivo Docente- con los recibos de sueldo correspondientes" (articulo 17); y

Que, "el artículo 13 recibió reglamentación por Decreto 878/99 PEN estableciendo que "La asignación especial en ningún caso tendrá carácter de normal y habitual ni poseerá regularidad ni permanencia, tratándose de un incentivo a percibir solo en los casos en que exista disponibilidad de recursos en el Fondo ... Esta asignación especial tendrá carácter remunerativo y será no bonificable, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical". Posteriormente esta reglamentación fue modificada por Decreto 1125/99 PEN que le dio la siguiente redacción "La asignación especial por tratarse de un incentivo no incorporado definitivamente al salario y a percibir solo durante los cinco (5) años de vigencia de la ley, será no bonificable por ningún concepto, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical"; y

Que, "lo que fue dispuesto en el primero de los reglamentos mencionados con fundamento en la Resolución 102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación en la XXXIX Asamblea Extraordinaria, del 14.7.1999 disponible en http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res99/102-99.pdf, asignándole el carácter de "remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estará sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial.- No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en la base del calculo del SAC de cada semestre. Solo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios los que por razones operativas se realizaran en las jurisdicciones.- En cuanto a los de la obra social sindical por las mismas razones se liquidaran centralmente del fondo" (punto 7 del anexo I. http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res99 /102-99_01.pdf); y

Que, "he aquí la clave de todo el asunto. A partir del año 2008 en Entre Ríos, no puede abonarse salario sin que este sea remunerativo y se realicen sobre él los descuentos para aportes y contribuciones conforme el Art. 82, inc. d) in fine de la Constitución de la Provincia, disposición en armonía con el articulo 41, ambas tendientes a garantizar la sustentabilidad del sistema previsional entrerriano; y

Que, bien no surge claro de la prueba aportada en autos, puede darse por cierto que las accionantes no percibieron mientras estaban en actividad el Fondo Nacional de Incentivo Docente (cfr. fs. 236). Pero he aquí que ese no resulta ser el problema en un sistema, como el entrerriano, de solidaridad y reparto, ya que son los activos actuales los que contribuyen al financiamiento de la previsión social; y

Que, el meollo es que, aún cuando se discutiera si el Estado Entrerriano, en especial a partir del año 2008, debió prever los fondos que en concepto de contribución patronal debería haber realizado respecto de los montos dinerarios que reciben los docentes en actividad, es la reglamentación de la Ley Nacional la que, en forma especifica, directa y prístina, prohíbe efectuar descuento alguno sobre dichos conceptos con excepción de la cuota sindical; y

Que, ahora bien, como decía, aún cuando pudiera considerarse obligado el empleador -Consejo General de Educación- a efectuar su contribución, nunca podría el Estado Provincial descontar a los activos que perciben el Fondo Nacional de Incentivo Docente una parte de éste en concepto de aporte personal; y

Que, existiendo entonces dos disposiciones constitucionales que establecen una relación directa entre aporte-beneficio, sin aporte no puede haber beneficio; y

Que, los actores en su caso, debieron cuestionar (tal el caso en la jurisprudencia local del precedente citado "Ardoy, Zulma ...") las disposiciones federales que prohibieron descuento alguno sobre el incentivo a abonarse, lo que, por otra parte, no pueden hacer en esta sede ya que, como se dijo, corresponde a la jurisdicción federal por razón de la materia. Eventualmente, sería con la sentencia de la justicia federal que invalidara el sistema ideado por el Congreso Nacional y la reglamentación del Poder Ejecutivo Nacional, que podría imponérsele a la Provincia de Entre Ríos su obligación contributiva y a los activos el descuento del aporte personal y, por ende, el reconocimiento del "aumento" en los términos del reajuste que impone el artículo 71; y

Que, es entonces un problema de proponibilidad objetiva de la demanda el que impide que este Tribunal otorgue la pretensión requerida; y

Que, esto es, el objeto de este juicio no es postulable porque existen normas federales que impiden que los montos que se abonan en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente sean sujetos a aportes. Esta prohibición emanada del gobierno federal en conjunción con la expresa disposición constitucional del artículo 41 que establece una relación proporcional entre aporte y beneficio, hace que la demanda, como se dijo, sea imponible"; y

Que, a su vez, se considera pertinente transcribir parte de los argumentos desarrollados por el Sr. Vocal Dr. González Elías en su voto, como complementarios de los expresados por la Sra. Vocal de primer voto; y

Que, en primer lugar, centrando el análisis en la plataforma normativa del caso, afirma el magistrado que: "...Puede comprobarse claramente que la contienda discurre en una plataforma normativa que no es la invocada por la actora, ya que las demandas no sólo no son quienes han dictado las normas invocadas, sino que son meras ejecutoras de sus disposiciones que establecen que el incentivo docente está dirigido a los docentes activos, excluyendo expresamente a los pasivos, y que el declarado carácter remunerativo de la asignación en definitiva y de acuerdo a las prohibiciones y estipulaciones extractadas sólo tiene por limitado fin el de permitir que se atiendan los intereses de los gremios con representación nacional quienes son actores principales en la toma de decisiones en los criterios de distribución de los recursos públicos nacionales (a los que aportan los entrerrianos en su conjunto) que les ha permitido percibir las cuotas gremiales (aún voluntarias, por supuesto) y que les sean girados tales recursos desde el mismo FNID a las obras sociales sindicales, impidiendo así se nutran los restantes sujetos y órganos de seguridad social por lo pronto, los provinciales como el ente previsional codemandado y el Instituto de Obra Social provincial". "De lo antes concluido no queda al margen una situación ciertamente paradójica que sujetos perjudicados por dicho sistema sean aquí los codemandados (Estado provincial y la CJPER) pretendiéndoseles asignar responsabilidad patrimonial en una situación que le excede por completo (... "El régimen legal de incentivo docente en forma inequívoca y contundente sujeta no solo el pago a favor -exclusivo y por ello excluyente- de los docentes activos destinatarios dispersos por todo el país sino que condiciona a las provincias y la CABA sujetando -incluso- la remisión de los fondos a sus taxativas disposiciones asignándoles el rol secundario de meras ejecutoras (y espectadoras) de disposiciones del Estado Nacional que fueran acordadas con entidades gremiales de docentes con representación nacional y sobre las que no tienen ingerencia -al menos revelante- que permita achacarles el incumplimiento de sus deberes para con los pasivos docentes entrerrianos (...)"; y

Que, en un segundo nivel de análisis, centrado en la normativa provincial desde la cual surgen los deberes de actuación reclamados por la parte actora en aquella causa y los consiguientes derechos subjetivos públicos que invoca, afirma el magistrado: "Por ello es que la proporcionalidad del haber previsional debe entenderse incluida dentro de un sistema de seguridad social el cual requiere de disposiciones que ponderen la factibilidad de cada uno de los componentes que lo integran debiendo respetar el "principio" jurídico -por supuesto- de proporcionalidad antes descrito a favor del jubilado entrerriano pero sin desentenderse de la necesidad de que haya aportes del propio trabajador en su vida activa que nutran de recursos al sistema solidario (aportes), la imprescindible incorporación de los del Estado en sus tres niveles (provincial, municipal y comunal) y en su doble carácter: como empleador (contribuciones patronales) y como su financiador al aplicar rentas generales destinadas a cubrir el déficit estructural del sistema. Es que, al menos como principio, no podría funcionar la garantía a la proporcionalidad sin aportes de los activos y contribuciones de los empleadores públicos, de allí que considerar que el pago de un incentivo pergeñado, acordado y mantenido con fondos exclusivamente nacionales sin participación alguna del Estado provincial menos del ente previsional entrerriano quienes en la practica cumplen la función de ser meros conductos por donde los fondos sel reparten en el colectivo docente en actividad entrerriano constituye una clara desviación y desvirtuación del sistema que le sirve de soporte, alejándolo completamente en su similitud con aquéllos pedidos de reajustes que tramitan ante este fuero en los que se analiza si un ente autárquico, una municipalidad o incluso el propio Estado provincial no respeta dicha garantía cuando obra como empleador público en desmedro a un jubilado (...)"; y

Que en definitiva por las razones expresadas por las asesorías letradas preopinantes mediante un desarrollo argumental el cual se compartió en su integridad y al que se remitió a los efectos de evitar innecesarias reiteraciones, y de conformidad con los argumentos fundantes de la decisión judicial ut supra citada, Fiscalía de Estado emitió opinión en sentido contrario a la procedencia del recurso interpuesto por la Sra. Alvarez a través de la intervención de su apoderada legal, aconsejando el dictado del decreto que así lo ordene por el que confirme la decisión adoptada en el acto administrativo recurrido; y

Que, se dejó constancia del agregado del expediente en el que tramitió un recurso de queja, favorable resuelto por el decreto N° 2476/16; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica por la Dra. Carolina Fischbach, en carácter de apoderada legal de la Sra. María del Luján Alvarez constituyendo domicilio legal en calle Av. Alameda de la Federación N° 621, de la ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 5301/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 13 de noviembre de 2015, confirmándose el acto en cuestión, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado par este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO Nº 0861

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 30 de mayo de 2017

VISTO:

El proceso previsto en el marco regulatorio y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de Paraná aprobado por Ordenanza N° 9546 sancionada el 11 de enero de 2017 y promulgada por Decreto N° 0020 de fecha 16 de Enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al artículo 17 de la Ordenanza N° 9462, sancionada en fecha 3 de octubre de 2016, el DE.M., de deberá realizar la evaluación de las ofertas recibidas y determinar la creación de una Comisión Evaluadora conforme al artículo 41° de la citada normativa;

Que en virtud de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, se han producido y vencidos los plazos para la vista de las propuestas, las impugnaciones de las ofertas y analizados los motivos de rechazo de las mismas:

Que el Pliego de Condiciones Particulares establece como debe desarrollarse la Evaluación de las Ofertas, para lo cual el Punto 5° detalla el proceso que la Comisión Evaluadora deberá analizar las propuestas elaborando los indicadores y puntajes que surgen de la grilla establecida;

Que este proceso es previo a ser enviado al Organismo de Control y Monitoreo del SITU y deberá elaborar el informe necesario para que conforme al artículo 44° del Pliego General de Licitación para que se efectúe el informe necesario para la elevación y consideración de la contratación de la concesión:

Que en virtud de la atribución establecida en la Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza de Servicios Públicos del Transporte de personas en colectivos y disposiciones relacionadas al proceso de adjudicación y contratación de las prestaciones de Transporte de Pasajeros en Colectivos de la Ciudad de Paraná,

Por ello;

El señor Presidente Municipal de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Créase la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 46/17 para el estudio de la propuesta de la Oferta presentada para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros que se enmarca en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Paraná.

Art. 2°- La Comisión Evaluadora estará integrada por:

a) El secretario de Servicios Público de la Ciudad de Paraná.

b) El secretario Legal y Técnico de la Ciudad de Paraná.

c) El Secretario General y de Derechos Humanos de la ciudad de Paraná.

d) La Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Paraná.

e) El Director de Transporte de la ciudad de Paraná.

Art. 3° - Disponer la inmediata puesta a disposición por parte de la Escribanía Municipal, de la totalidad de la documentación recibida de las ofertas, a los efectos de realizar su cometido la Comisión Evaluadora.

Art. 4°- Establecer un plazo de Diez (10) días hábiles para que emita los indicadores, grillas y los informes que sean necesario para ser elevados a este DEM, para continuar con el proceso de adjudicación y contratación de la Concesión de los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Paraná en Colectivo.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Rubén E. Amaya
Secretario Servicios Públicos

— — —

ORDENANZA Nº 9574

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Ciudad de Paraná, la modalidad de "plazas aromáticas" implementándose en espacios verdes públicos y/o plazas, destinadas para personas no videntes y disminuidos visuales.

Art. 2° - Su objetivo será brindar a las personas no videntes y disminuidas visuales un espacio propio de esparcimiento, recreación y disfrute del aire puro con plantas aromáticas con fuertes aromas que sirvan de guía de un punto específico del lugar.

Art. 3° - Los espacios donde se establezcan las "Plazas Aromáticas" deberán presentar las siguientes características:

• Plantas aromáticas con fuertes fragancias como pueden ser jazmines, romero, mentas, lavanda y cualquier otra especie que puedan ser fácilmente olfateadas y percibidas para que sirvan de guía y/o marquen un punto especifico.

• Garantizar el acceso a las plazas con rampas con barandas y la movilidad a través de veredas con piso deslizante o de cualquier otra textura que puedan ser percibidas por los no videntes y disminuidos visuales.

• Orientación por medio de mapas del lugar y señalización de los distintos sectores a través del sistema braille,

• Bancos para descanso.

• Juegos de mesa especiales tales como el ajedrez o damas.

Art. 4°- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de la presente Ordenanza a través de medios gráficos y radiales, como así también en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de Paraná (www.parana1.com.ar).

Art. 5°- La implementación de las presentes disposiciones será gradual, comenzando por los espacios verdes y plazas, cuya conformación lo permita y cuenten con la asistencia de placeros o cuidadores para el resguardo adecuado de las plantas aromáticas.

Art. 6°- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0824

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 29 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma crea en el ámbito de la Ciudad de Paraná, la modalidad de "Plazas Aromáticas" implementándose en espacios verdes públicos y/o plazas, destinadas para personas no videntes y disminuidos visuales:

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107º, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión del día 27 de abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9574.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9575

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°- Créase un Régimen de Promoción a la Industria del Software, que alcanzará a aquellas personas físicas, jurídicas o Clúster que posean domicilio en la ciudad de Paraná y que desarrollen en la ciudad por cuenta propia y como actividad principal las definidas en la Ley 25.922 modificada por la Ley 26692.

Art. 2° - A los fines de la presente Ordenanza se define al Clúster a la concentración de empresas e instituciones que se agrupan alrededor de una actividad común y en una determinada localidad geográfica para alcanzar un alto índice de beneficio y eficiencia.

Art. 3°- A los fines de la presente Ordenanza se define como actividades comprendidas las de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen la actividad de autodesarrollo de software.

Art. 4°- A los fines de la presente Ordenanza se define el software como la expresión orga-

nizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente.

Art. 5°- Aquellas personas físicas o jurídicas o los Clúster interesados en adherirse al régimen aquí instituido deben realizar exportaciones de software y cumplir con al menos una de las siguientes condiciones, en los términos que determine la autoridad de aplicación:

a) Acreditación de gastos en actividades de investigación y desarrollo de software.

b) Acreditación de una norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, o el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de la misma.

Art. 6°- Las personas físicas o jurídicas o los Clúster deberán cumplir con las normas municipales, provinciales y nacionales vigentes en materia de:

a) Higiene y seguridad en el trabajo.

b) Seguridad contra incendios.

c) Regímenes laborales, legales y tributarios.

d) Disposición de residuos tecnológicos.

Art. 7° - Los beneficiarios indicados en el artículo 1° de la presente Ordenanza que cumplan con lo establecido en los artículos precedentes gozarán de la exención en el pago de los siguientes tributos:

1. Tasa General Inmobiliaria.

2. Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas.

3. Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

4. Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo.

5. Derecho de Edificación.

6. Tasa por Actuaciones Administrativas.

La exenciones antes indiciadas serán en un ciento por ciento (100%) durante los primeros cinco (5) años corridos contados a partir de la habilitación definitiva de las instalaciones.

Art. 8° - Los titulares de establecimientos alcanzados por la norma, y que hayan gozado del beneficio de exención contemplados en el artículo precedente, podrán acceder por única vez a una ampliación de los beneficios de promoción por cinco (5) años en un ciento por ciento (100%) de exención, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Un incremento en el nivel de exportaciones declaradas no inferior al veinte por ciento (20%) respecto al último ejercicio económico cerrado cinco años antes previos a la solicitud de la ampliación.

b) Destinar durante los cinco años anteriores a la solicitud de ampliación de no menos del ocho por ciento (8%) en I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación) del gasto del presupuesto anual comprobables por comprobantes de gastos.

c) Destinación durante los cinco años anteriores a la solicitud de ampliación de no menos del tres por ciento (3%) en capacitaciones al personal del gasto del presupuesto anual comprobables por comprobantes de gastos.

Art. 9° - La Secretaría de Producción, Innovación y Empleo de la Municipalidad de Paraná tendrá a su cargo la confección de un registro de las empresas e instituciones comprendidas en los beneficios y parámetros de la presente Ordenanza y será la autoridad de aplicación de la misma.

Art. 10°- El incumplimiento de los requisitos del Artículo 5° por parte de los beneficiarios de este régimen de promoción, con posterioridad al otorgamiento de los beneficios determinados en la presente Ordenanza, determinará la aplicación por parte de la Autoridad de aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

1) Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el Artículo 6°, con más los intereses, en relación con el incumplimiento específico y desde la fecha que se determine el mismo.

2) Inhabilitación para ser beneficiaria nuevamente del Régimen de Promoción aquí dispuesto.

Art. 11°- La Autoridad de Aplicación remitirá los antecedentes a la AFIM a fines de determinar la deuda que corresponda, siguiéndose el procedimiento de cobro establecido en el Código Fiscal.

Art. 12°: Comuníquese.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0825

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 29 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma crea un Régimen de Promoción a la Industria del Software, que alcanzará a aquellas personas físicas, jurídicas o Clúster que posean domicilio en la Ciudad de Paraná y que desarrollen en la Ciudad por cuenta propia y como actividad principal las definidas en la Ley N° 25922 modificada por la Ley N° 26692;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°- promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9575.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006693 (O.P. 16973) 1 v./9.6.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ribero, Adriana Marisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19414, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADRIANA MARISA RIBERO RIBERO, M.I. 21.423.383, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00016002 3 v./9.6.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sosa Juana Rosa y Zanotti Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15676, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de JUANA ROSA SOSA; L.C. 5.371.220 y JULIO CÉSAR ZANOTTI, L.E. 6.053.125, fallecidos en Paraná, el 3 de marzo del año 2001 y el 2 de octubre del año 2016, respectivamente, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016036 3 v./9.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Benedetich Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18049, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BENEDETICH, M.I.:10.618.200, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00016037 3 v./9.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossier Juana Rosa, Rossier Genaro Telesforo, Rossier Gerardo José, Rossier Ángel Rudencio, Rossier Victor Juan, Rossier Miguel Enrique, Rossier Amelio Ricardo y Rossier María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE ROSSIER, DNI N°, fallecido en M I N° 5.913.798, en fecha; MIGUEL ENRIQUE ROSSIER, DNI N° 2.075.620, fallecido en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, en fecha 01.08.1995, vecino que fuera del Departamento Gualeguay; ANGEL RUDECINDO ROSSIER, LE Nº 5.901.435, fallecido en Paraná, en fecha 04.12.2003; VICTOR JUAN ROSSIER, DNI N° 5.917.555, fallecido en Paraná, en fecha 07.11.2005; GERARDO JOSE ROSSIER, LE N° 5.901.435, fallecido en Paraná, en fecha 22.02.2012; GENARO TELESFORO ROSSIER, DNI N° 5.891.832, fallecido en Paraná, en fecha 14.07.2013; MARIA ESTHER ROSSIER, N° 2.272.819, fallecida en Paraná, en fecha 6.01.2016 y JUANA ROSA ROSSIER, LC N° 5.360.194, fallecida en Paraná, en fecha 17.03.2016 vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por tres días.

Paraná, 02 de junio de 2017 - **Celia E. Gordillo**, secretaria

F.C.S. 502-00016058 3 v./12.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez Orlando Romeo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19440, cita y emplaza por el término de de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO ROMEO MARTÍNEZ, MI 5.922.619, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.10.1999. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria

F.C.S. 502-00016060 3 v./12.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-

nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Montes Antonio y Puebla Judith Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15663, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTES; MI: 2.059.235 fallecido en Paraná el 22 de enero de 1.984 y JUDITH RAQUEL PUEBLA LC: 5.362.060 fallecida en Paraná el 23 de septiembre de 2.015, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria

F.C.S. 502-00016063 3 v./12.6.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, Secretaría interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Laffitte Haydeé Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.035, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LAFFITTE HAYDEE, L.C. N° 0.891.103, vecina que fuera de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 14 de junio de 2010, en la ciudad de Villa Elisa.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de marzo de 2017.(...) Resuelvo:(...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Haydee Laffitte, L.C. N° 0.891.103, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 27 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016031 3 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli; secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Sec. interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Degeneve Alcides Ramon Martín; Paredes María Haydeé Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.888, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados a los fallecimientos de PAREDES MARIA HAYDEE, D.N.I. N° 5.029.420, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien falleció el 06 de mayo de 2005, en la ciudad de San José y de DEGENEVE ALCIDES RAMON MARTIN, D.N.I. N° 5.773.056, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien falleció el 07 de septiembre de 1984, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de octubre de 2016 (...) Resuelvo:(...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcides Ramón Martín Degeneve, D.N.I. N° 5.773.056 y de MARIA HAYDEE PAREDES, D.N.I. N° 5.029.420, vecinos que fueron de lo ciudad de San José, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 08 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016032 3 v./9.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Núñez Nélida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13555-16, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NELIDA ESTHER NUÑEZ, DNI Nº 4.720.778, vecina que fuera de esta ciudad y falleciera en la ciudad de Colón, Pcia de Entre Ríos, el día 09 de octubre de 2004, para que, dentro del termino de 30 días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de diciembre de 2016 – Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C, declárese abierto el juicio Sucesorio de Nélida Esther Núñez – DNI Nº 4.720.778 vecina que fue del Departamento Colón – Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...." Fdo. Dra. María José Diz, - Jueza.

Colón, 10 de febrero de 2017 –**José M. Tournour**, secretario

F.C.S. 502-00016068 3 v./12.6.17

— — —

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-; Secretaría única a cargo de quien suscribe Flavia C. Orcellet - Secretaria-; en los autos: "Curbelo Mirta Noemí -Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.205), cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores de Doña MIRTA NOEMI CURBELO, DNI 6.407.899; vecina que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Colón, el día 22 de octubre de 2016. Se transcribe a continuación la resolución que asi lo ordena: "Colón, 28 de abril de 2017 Visto... Resuelvo:... 2 - Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Mirta Noemí Curbelo – DNI Nº 6.407.899-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ..." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres días.

Colón, 17 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria Int.

F.C.S. 502-00016070 3 v./12.6.17

— — —

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet - prov.- en los autos caratulados "Combet Iride Paulina - Sucesorio ab intestato" N° de Entrada 13203 año - 2017, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de IRIDE PAULINA COMBET, MI Nº 2.341.850 de 84 años de edad, fallecida el día 27 de julio de 2016, vecina que fue de la ciudad de San José de este Departamento.

Como recaudo se trascribe la resolución que ordena el presente y dice... Colón 27 de abril de 2017... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli juez.

Secretaría, 24 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00016071 3 v./12.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 (con competencia en Materia Civil y Comercial), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados: "Salazar, Felipa Ortiz, Fortuno o Fortunato Zárate, Demetrio Ortiz; Gabriela Ramona s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8070), cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o sucesores del causante y/o a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña SALAZAR, FELIPA, M.I. N° 0.573.520, ocurrido en fecha 30 de abril de 1976 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; Don ORTIZ, FORTUNO o FORTUNATO, M.I. N° 1.837.280, ocurrido en fecha 24 de Junio de 1977 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; Don ZARATE, DEMETRIO, L.E. N° 1.900.141, ocurrido en fecha 20 de junio de 1980 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; y Doña ORTIZ, GABRIELA RAMONA, D.N.I. N° 5.043.851, ocurrido en fecha 16 de septiembre de 2016 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; todos con último domicilio en calle Carretera La Cruz N° 690 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de abril de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipa Salazar, Fortuna o Fortunato Ortiz, Demetrio Zarate y Gabriela Ramona Ortiz, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...5.-...6-...7.-...8.-...9.- ...A lo demás, oportunamente." Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.

Concordia, 25 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00016001 3 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del suscripto, en autos caratulados "Martínez, Angel Luis s/ sucesorio" Expte. N° 124, F° 26, año 1995, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ANGEL LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 5.764.165, fallecido en fecha el 08 de junio de 1990, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordenan el presente, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 3 de abril de 1995. Resuelvo: 1.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Luis Martínez, vecino que fue de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en el Diario El Heraldo, citando por diez días a quienes con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de Ley...A lo demás, oportunamente...Fdo: Dr. Jorge Luis Gambino, Juez Civil y Comercial N°1, Concordia, E. Ríos....Concordia, 1 de marzo de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1....2. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los

herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 3.-...- 4. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 06 de abril de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00016010 3 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en los autos caratulados "Ceroleni, Laudelino Marcos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6066), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, LAUDELINO MARCOS CEROLENI, D.N.I. N° 5.796.026, quien falleciera en fecha 26 de febrero del año 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 06 de abril de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por presentado a Marcos Exequiel Ceroleni y Alexis Sebastián Ceroleni, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Natalia Carolina Díaz Velez y Fernando Jesús Díaz Velez, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2., Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Laudelino Marcos Ceroleni, D.N.I. N°5.796.026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 5.-...6.-...7.-... 8.-..." Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concordia.

Concordia, 25 de abril de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00016018 3 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Carmona, Daniel Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12089, cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO CARMONA, D.N.I. N° 14.307.227 que fuera vecino y fallecido en fecha 24.02.2017 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 15 de mayo de 2017....Resuelvo:...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Antonio Carmona, DNI N° 14.307.227, vecino que fuera de esta ciudad.3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertída por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley. Art.728, inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 23 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00016040 3 v./9.6.17

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "González, Luis Florentino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6100, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FLORENTINO GONZALEZ, D.N.I. N° 5.915.293, que fuera vecino y fallecido en fecha 19/04/2017 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 15 de mayo de 2017....Resuelvo:...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Florentino Gonzalez, D.N.I. N°5.915.293, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 24 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00016041 3 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIANA INES RAFAELA TOLLER, M.I. N° 10.512.109, fallecida el día 10 de diciembre de 2.015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Toller, Liliana Inés Rafaela sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.209, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 06 de septiembre de 2016. 1.-... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Liliana Inés Rafaela Toller, DNI N° 10.512.109, fallecida en fecha 10/12/2015 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R.3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-... 9.-...10.-...11.-...12.-... 13.-...14.-...A lo demás, oportunamente." Fdo. Gabriel Belén, Juez Subrogante.

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00016043 3 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial a cargo del Dr. Diego Luis Esteves – interino - Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino - suplente- en autos caratulados: "Rohr, Rene Osvaldo s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8095), cita por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RENE OSVALDO ROHR, DNI N° 12.426.165, nacido el 25 de agosto de 1958, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 24 de noviembre de 2015.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de mayo de 2017. Visto. Resuelvo 1.-... 2- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Rene Osvaldo Rohr, vecino que fuera de esta ciudad 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten. 4.-... Fdo. Diego Luis Esteves Juez Int".

Natalia Gambino, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00016074 3 v./12.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos "Scheidereiter de Dominici, Elvira Elena s/ Sucesorio ab intestato" - (Nº 12038), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA ELENA SCHEIDEREITER, DNI Nº 14.998.856, fallecida el día 20 de abril del 2016, en la ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 25 de abril de 2017.(...) Resuelvo: 1... - 2. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Elvira Elena Scheidereiter de Dominici - DNI Nº 14.998.856, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- 4... -5... -7... -8... -9... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe.

Concordia, 09 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00016078 3 v./12.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Aranda, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7833), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO ARANDA, DNI Nº 10.699.911, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido el día 9 de abril del 2016, en la ciudad de Buenos Aires.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: Concordia, 24 de abril de 2017.Visto:...Resuelvo: 1....- 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Jorge Alberto Aranda, DNI Nº 10.699.911, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4...-5...-6...-7...A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel Belén -Juez. Publíquese por tres días.

Concordia, 08 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria

F.C.S. 502-00016080 3 v./12.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Del-

fina María Fernández, en autos "Miranda Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9858, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MIRANDA, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido el 29 de noviembre de 2013, en Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente en su parte pertinente: "Gualeguay, 12 de mayo de 2016....Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Miranda, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-..Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 29 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016009 3 v./9.6.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández (secretaria interina), se cita y emplaza por el término de diez días, a contar a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don LESCA HUGO ELOY AGUSTIN LESCA, MI N°5.866.326 quien falleciera en la ciudad de General Galarza el día 14 de marzo de 2014; debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo.

Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas HUGO ELOY AGUSTIN s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6491.

El auto que así lo ordena expresa: "Gualeguay, 21 de julio de 2014. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Don Hugo Eloy Agustín Lesca, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días. Fabián Morahan, Juez subgte".

Gualeguay, 31 de mayo de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016038 3 v./9.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calles Saénz Peña y Rivadavia de esta ciudad, a cargo del Doctor Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados, "Piquet Tolentino Gregorio Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10752, cita y emplaza a los herederos acreedores de don TOLENTINO GREGORIO PIQUET, DNI N° M. 1.978.329, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay el día 07 de mayo de 2005, siendo su último domicilio en calle Avenida Urquiza N° 691 de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, para qu comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días, contados a partir de la últim publicación del presente, que se hará por tres (3) veces. Marcelo José Arnolfi. Juez Civ. y Com. N° 2.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00016006 3 v./9.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Bazzan Fabia Maria Gila s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 10909, iniciado el 11.05.2017, apertura el 12.05.2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FABIA MARIA GILA BAZZAN, DNI N° 2.064.573, fallecida 10 de marzo de 2.017, en este Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en esta ciudad, en calle Andrade N° 1.123. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00016067 3 v./12.6.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Javier Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de María Sofía De Zan, (Suplente), en los autos caratulados "Alvarez José Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10904), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta ciudad, llamado ALVAREZ JOSE ALBERTO, DNI N°5.858.375 fallecido el día 26 de agosto de 2012 en Gualeguaychú. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario local "El Día" que corresponde por orden de lista.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00016069 3 v./12.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guido María Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6554, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ROSA GUIDO, Documento Nacional de Identidad Nº 2.354.886, fallecida el día 16 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario

F.C.S. 502-00016098 3 v./12.6.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Adolfo Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Caballero Rosa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 523/16, iniciado el día 24.10.2016, cuya apertura fue decretada el día 07.04.2017; cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña ROSA MARGARITA CABALLERO, MI Nº 5.998.679, fallecida en la localidad de Gualeguaychú 29 de marzo de 2016, vecina que fuera de la localidad de Ceibas y con último domicilio en la misma. Publíquese por tres (3) días.

Villa Paranacito, 29 de mayo de 2017 – **Manuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C.S. 502-00016072 3 v./12.6.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c Del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Méndez Elsa Isabel s/ Sucesorio Rec: Méndez, Elsa Isabel y Hermosi, Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4355, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO HERMOSI, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 03/09/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 12 de mayo de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00016028 3 v./9.6.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Acosta, Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4890, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE RAÚL ACOSTA, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, en fecha 24/05/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 04 de mayo de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00016029 3 v./9.6.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Horst Raquel Catalina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 4734, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL CATALINA HORST, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 05/04/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 01 de junio de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00016050 3 v./9.6.17

— — —

VICTORIA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Garcilazo Dulcia María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de DULCIA MARIA ESTHER GARCILAZO, LC N° 05.003.521, fallecida en la ciudad de Paraná el día 22 de diciembre de 1.999, vecina que fuera de este Departamento.

Victoria de 30 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016075 3 v./12.6.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres días, a los herederos y acreedores de JUAN PABLO ACOSTA, LE N° 02.071.469, fallecido en esta ciudad el día 08 de abril de 1.997, vecino que fuera de este Departamento.

Victoria de 31 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016076 3 v./12.6.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Montenegro Enrique - Cabrera Isabel Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.233, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por (3) días, a los herederos y acreedores de ENRIQUE MONTENEGRO, LE N° 02.143.905, fallecido en esta ciudad el día 14 de marzo de 1.977, y de ISABEL GREGORIA CABRERA,

LC N° 03.007.388, fallecida en esta ciudad el día 24 de mayo de 1.994, vecinos que fueran de este Departamento.

Victoria, 30 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016077 3 v./12.6.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canepa Armelinda Josefa y Palomo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 18815 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMELINDA JOSEFA CANEPA, LC Nº 3.198.920, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda en fecha 31 de enero de 2013; y de ANTONIO PALOMO, LE Nº 5.577.178, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 27 de agosto de 2016. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de mayo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria

F.C.S. 502-00016108 1 v./9.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 07 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Retamar Pedro Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19432, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO RETAMAR, MI 13.834.515, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.05.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00016114 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° l de quien suscribe, en los autos caratulados "Canti María Olga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA OLGA CANTI, MI: 1.489.704, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Neuilly-sur-Seine, Francia, en fecha 22 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2017 - **Lucila Del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016123 3 v./13.6.17

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, y en los autos: "Gigena Jorge Luis s/ Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 15590 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE LUIS GIGENA, MI 10.190.667, quien falleció en Paraná, E. Ríos, el 13 de septiembre de 2016, vecino que fue del Departamento Paraná, E. Ríos. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria

F.C.S. 502-00016124 3 v./13.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Misere Demer Domingo y Fratte Celia Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17655, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA ADELINA FRATTE, MI: Documento Nacional Identidad 11.740.027, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.01.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de julio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario

F.C.S. 502-00016125 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° l de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceparo Alicia Regina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° l7295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA REGINA CEPARO, MI: 0.895.648, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.07.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria Sub.

F.C.S. 502-00016126 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fratte Elba Clementina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA CLEMENTINA FRATTE, MI 10.070.145 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 15.08.2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00016128 1 v./9.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tano Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TANO, MI 5.904.232 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamps - Entre Ríos, en fecha 26.02.1997. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00016129 1 v./9.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandolio Nélida Teresita s/ sucesorio ab intestato" - Expte. N° 18874, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA TERESITA GRANDOLIO, MI: 13.051.391, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 25.12.2013. Publíquese por un día. Secretaria Dra. Dra. María del Pilar Teresita Villa.

Paraná, 05 de junio de 2016 – **María del Pilar de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00016131 1 v./9.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Domínguez Osvaldo Ramón Guiringuelli María Benedicta s/ Sucesorio ab intestato - Gregoria Catalina Guiringuelli s/ Testamentario" - Expte. N° 15418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RAMON DOMINGUEZ, MI: 5.906.525 fallecido en María Grande el 26 de diciembre de 1974; MARIA BENEDICTA GUIRINGUELLI LC: 736.116 fallecida en Viale el 6 de julio de 2015 y GREGORIA CATALINA GUIRINGUELLI LC: 736.117, fallecida en María Grande II en fecha 19 de marzo de 2005, todos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016132 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratu1ados "Facello Héctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17354, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR HUGO FACELLO, MI: 5.845.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.06.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de junio de 2017 – **Lucila Del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016133 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fissore Elías Felipe - Erhardt Otilia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIAS FELIPE FISSORE, MI 4.828.374 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 14.01.1994; y de OTILIA ERHARDT, MI 4.224.040, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande - Entre Ríos el 29.11.2015. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 07 de junio de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00016134 1 v./9.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kosmann Graciela Maria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA MARIA KOSMANN, MI: 17.604.201, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 11 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria

F.C.S. 502-00016135 3 v./13.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: Pittavino Rubén Edgardo s/ Sucesorio ab intestato - Nro. 15628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores RUBÉN EDGARDO PITTAVINO, de nacionalidad argentino, DNI Nº 17.615.391, fallecido en Centro Guácimo Limón, República de Costa Rica, el día 07 de marzo de 2010, cuyo último domicilio fue en calle Las Palmeras N° 1016 de la localidad de Crespo, Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00016138 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruhl Jorge Emilio s/ Sucesorio ab

intestato" Expediente Nº 29209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EMILIO RUHL, MI 5.910.074 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.05.1999. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 05 de junio de 2017 - **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00016151 1 v./9.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "Machado, Joaquín Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOAQUIN ENRIQUE MACHADO s/n° de documento, fallecido el 7 de noviembre de 1969 en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad. Citando y emplazando asimismo, a Mirta Norma Machado, Susana Eusebia Machado y Nidia Inés Machado y a todos aquellos se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de abril de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Joaquín Enrique Machado sin n° de documento, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a Mirta Norma Machado, Susana Eusebia Machado, Nidia Inés Machado y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente". Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 29 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00016109 3 v./13.6.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Filipuzzi o Felipuzzi Elisa y García Gregorio Venancio o Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N°12594 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ELISA FILIPUZZI, MI N° 05.361.099, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de junio de 2006; y por Don GREGORIO VENANCIO GARCIA, MI N°383.006, fallecido en la localidad de Libertador, San Martín, Dpto. Diamante, Provincia- Entre Ríos, el día 06 de junio de 2.007; ambos con último domicilio en Puiggari, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Rios, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 28 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario

F.C.S. 502-00016112 3 v./13.6.17

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Drachenberg Juan Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS EDUARDO DRACHENBERG, fallecido el 2 de diciembre de 2000, vecino que fue de Manchester, Condado: Clay, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 02 de junio 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00016140 3 v./13.6.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Instrucción con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, E.R, a cargo del Dr. Emir G. Artero; Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín Nº 150, en autos caratulados: "Fernández, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" N.E.1895 año 2017,cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI 10.165.276, fallecida en fecha 16.08.2015, para que acrediten dentro del término de 10 días, contados a partir de la ultima publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, E.R., 18 de abril de 20l7 - ...Publíquese edictos por – 03 - veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Elena Fernández, DNI N° 10.165.276, fallecida en fecha 16.08.2015, para que lo acrediten dentro del término de diez - 10 - días, contados a partir de la última publicación.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero-Juez"

San José de Feliciano, 16 de mayo de 2017 - **Ana Emilce Mármol**, secretaria

F.C.S. 502-00016104 3 v./13.6.17

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz, provincia de Entre Ríos, Diego Rodríguez, con Secretaría única a cargo del Dra. María Virginia Latini (secretaria interina), en los autos caratulados "Viggiano Selva Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exte. 4996 año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente, que lo será por una vez, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SELVA BEATRIZ VIGGIANO, DNI 17.857.979, femenina, argentina, hija de Delia Viggiano, nacida en la ciudad de La Paz el 26.1.1967, fallecida en la ciudad de La Paz el 14 de diciembre de 2015, con último domicilio en calle Alem N° 1155, vecina que fuera de La Paz. Publíquese por un día.

La Paz, 18 de mayo de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016127 1 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Lab. Nº 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Moreyra Mabel Edda s/ Sucesorio ab intestato" Ent. 5670, Fº 240, ano 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOREYRA MABEL EDDA, D.N.I. Nº 3.939.399, nacida el 11 de abril de 1941 en Santa Elena y fallecida el 28 de febrero de 2017 en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, divorciada, hija de Senovia Barrios y Gregorio Moreyra, vecina que fue del Departamento La Paz (Entre Ríos), para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 27 de abril de 2017 – **Angel L. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00016136 1 v./9.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Lab. Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaria única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Lazcano Pablo s/ Sucesorio Testamentario" Ent. 4740, Fº 437, Iniciado el 1 de abril de 2016, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAZCANO PABLO D.N.I. Nº 2.080.716, nacido el 29 de junio de 1922 en Estacas. Dpto La Paz y fallecido el 25 de diciembre de 1999 en la ciudad de Parana, soltero hijo de Pedro Lazcano y de Javiera Berecochea, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por un día

La Paz, 2 de noviembre de 2016 – **Angel L. Locatelli,** secretario sub.

F.C.S. 502-00016137 1 v./9.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero - Jueza Suplente, Secretaría única, del suscripto en los autos caratulados "Muñoz Ramón Guadalupe y Muñoz Ricardo Tomas y Muñoz Micaela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7749 – Fº203 - Lº VII - año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MICAELA MUÑOZ, DNI N° 2.343.592; fallecida en Concepción del Uruguay el día 13 de agosto de 2011; para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. La resolución que lo ordena dice: Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2017.

Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente.

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016105 1 v./9.6.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (E. Ríos), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Alberto Rudecindo - Atencio Benicia Antonia s/ Sucesorio ab intestato" N° 12522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALBERTO RUDECINDO ENRIQUE, M.I. Nº 5.889.908, fallecido el 7.10.1995 en esta ciudad, y BENICIA ANTONIA ATENCIO, M.I. N° 5.377.865, fallecida el 16.8.2013, en esta ciudad, ambos vecinos de la ciudad de Victoria ER. Publíquese por tres días.

Victoria, 16 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016122 3 v./13.6.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio

Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Koch Humberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ALFREDO KOCH DNI Nº 6.084.454, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 6.10.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00016116 1 v./9.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Acosta Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ACOSTA DNI Nº 5.064.156, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 25.9.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de junio de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00016117 1 v./9.6.17

CITACION

ANTERIOR

VILLAGUAY

a MARTA VIRGINIA BONNET y otros

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce - Palacio de Tribunales de Villaguay, a MARTA VIRGINIA BONNET, ANDRÉS PAUL COMTE, MARCOS DOMINGUEZ y MARTA ELENA MARTIN, a efectos de realizar cuerpo de escritura, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 06 de febrero de 2017, a la hora 10:00, 10:30, 11:00 y 11:30 respectivamente, en la causa N° 6848, caratulada "Gómez Alderete Walter s/ Su denuncia".

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 19 de mayo de 2017.- Visto: El estado de la presente causa, Dispongo: 1- Citar por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del Código de Rito a las siguientes personas: Marta Virginia Bonnet, Andrés Paul Comte, Marcos Domínguez y Marta Elena Martín a audiencias fijadas para el día 30 de junio de 2017, a las 09:00 hs, 09:45, 10:30 hs y 11 :00 hs respectivamente a los fines de que dichas personas realicen cuerpo de escritura en el presente legajo. Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar".

Villaguay, 19 de mayo de 2017 – **Mauro R. Quirolo**, Fiscal Auxiliar int.

13505 5 v./12.6.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a HECTOR CALOS MUÑOZ

En los autos caratulados "Ledesma Nélida Beatriz c/ Muñoz Héctor Carlos s/ Cuidado Personal del Hijo o de los Hijos - Expte Nº 18479" que tramitan por ante el Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Tulio Rodríguez Signes, se cita y emplaza a estar a derecho, al demandado HECTOR CARLOS MUÑOZ DNI Nº 22.892.588, de domicilio desconocido, conforme la resolución que se transcribe: Paraná, 10 de mayo de 2017. -Téngase presente lo manifestado y atento lo interesado, téngase por iniciado el presente juicio por Cuidado Personal del Hijo o de los Hijos contra Héctor Carlos Muñoz, el que tramitará de conformidad a las normas del juicio ordinario. Atento lo solicitado y habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C. y C., cítese por edictos a la parte demandada por el término de "15" días, que se publicarán por el término de dos (2) días en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del C.P.C.y C.. -Fdo María Victoria Solari - Juez de Familia Nº 2.

Art. 329 del C.P.C. y C.. Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados: La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorase, se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los Arts. 142, 143 y 144, si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión, no compareciera el citado, se le nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada en contra del demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Tulio F. Rodríguez Signes,** secretario.

F.C.S. 502-00016147 2 v./12.6.17

USUCAPION

ANTERIORES

DIAMANTE

La Sra. Jueza a Cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe en los autos "Puntín Gerardo Luis y Otro s/ Usucapión", Expte. Nº 12485, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: ubicado en el Departamento de Diamante, Distrito Palmar, Junta de Gobierno El Carmen, Planta Urbana, Manzana Nº 4, con domicilio parcelario en calle Nº 2, y con una superficie de siete mil doscientos sesenta metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7.260,45 m2) y que posee los siguientes limites y linderos:

Noreste 1-2 al rumbo S 45º50' E de 100,00 m., con Boulevard 1.

Sureste: Línea 2-3 al rumbo S 44º10' O de 50,00 m., con calle 13.

Suroeste: Líneas: 3-4 al rumbo N 45º50' O de 34,00 m., con Rubén D. Lapera; 4-5 al rumbo S 44º10' O de 50,00 m., con Rubén D. Lapera y Gerardo Puntín; 5-6 al rumbo N 45º50' O de 32,00 m., con calle 2.; 6-7 al rumbo N 44º10' E de 30,50 m.; 7-8 al rumbo N 45º35' O de 34,00 m., ambas con Norma Isabel de Zapata.

Sup. Ochavas: Vértice 1:8,99 m2.- Vértice 2: 8,99 m2. Partida: 112964 /2, Dpto. 3, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa - Arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00016066 2 v./9.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 en autos Arrua María Elba c/ Peralta Antonia Salome / Usucapión" Expte. Nº 5453, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos veces a Alicia Ofelia Sisolfi Peralta, en relación al inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 2º, Manzana Nº 181, domicilio parcelario Bvard. José De León Nº 195, Plano Nº 82.259, con una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (292,22 m2), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al N. 86º52' E de 17,60 metros, lindando con calle Ituzaingó, Este: Recta (2-3) al S. 3º13' E de 17,00 metros, lindando con Bvard. José De León,

Sur: Recta (3-4) al S. 86º56' de 16,80 metros lindando con Francisco Ramón Champomier,

Oeste: Recta (4-1) al N. 5º55' O, de 17 metros, lindando con María E. Domínguez y Otra, partida 155.344, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local al Tomo 64, Folio 1332.

Para que comparezca a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes con el que se seguirán los tramites de la causa Art. 669 inc. 3 y 329 del C.P.C.C.

Gualeguaychú, 2 de junio de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016079 2 v./9.6.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Weimer Alider Ezequiel S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2719, en fecha 31.5.2017 se ha declarado la quiebra de Alider Ezequiel Weimer, CUIL: 20-26477741-1, con domicilio real en Larramendi Nº 2387 casa B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma Nº 963 de esta ciudad quien atenderá de lunes a jueves de 14:30 a 16:30 y los días viernes de 9:00 a 11:00 (días hábiles judiciales) hasta el día 02.8.2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.9.2017 y 31.10.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 6 de junio de 2017 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006690 5 v./14.6.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández de La Fuente Juan Manuel S. Pedido de Quiebra Promovido por Acreedor (Marcelo Oscar Cáceres) s/ Quiebra (Art. 86 LCQ)", Expte. N° 2744, en fecha 31.5.2017 se

ha declarado la quiebra de Juan Manuel Fernández de La Fuente, DNI 30.322.860, CUIT 20-30322860-9, argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 49, Piso Nº 8, Dpto. "B", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 17:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.8.2017 inclusive.

Se han fijado los días 19.9.2017 y 02.11.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 7 de junio de 2017 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006691 5 v./14.6.17

SENTENCIA

ANTERIOR

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo IPP 6499, Legajo OGA Nº 263, caratulado: "Caceres Walter Maximiliano s/ Abuso sexual con acceso carnal-abuso sexual gravemente ultrajante ambas calificadas por la situación de convivencia con la víctima menor de 18 años de edad y desobediencia judicial en concurso real", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente a Usted, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado sentencia condenatoria -en fecha 24 de mayo de 2017-, respecto de Caceres Walter Maximiliano, alias no posee, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 32 años de edad, con instrucción, que tiene educación secundaria incompleta, que ha nacido en fecha 03/04/1985, en la ciudad de Paraná (ER), empleado de un lavadero de autos, DNI Nº 31.484.627, domiciliado en Cortada N°141, de la ciudad de Paraná (ER), hijo de Mariela Gomez (v), quien se domicilia en Paraná (ER) y de Raúl Alberto Caceres (v), quien vive en Hernandarias; la que expresa en su punto 1.- Declarar que WALTER MAXIMILIANO CACERES, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, y en el delito de abuso sexual gravemente ultrajante ambas calificadas por la situación de convivencia con la víctima menor de 18 años de edad, conforme el Art. 119 segundo y tercer párrafo, Inc. f); y desobediencia judicial, conforme el Art. 239 del Código Penal en concurso real (Art. 55 del Código Penal); y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (09) años de prisión de ejecución efectiva, accesorias legales y costas a cumplir en la Unida Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Arts. 5, 12, 27 1º párrafo, 40 y concordantes del Código Penal... Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 30 de mayo de 2017 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13507 3 v./9.6.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 26/17

OBJETO: venta de automotores en desuso propiedad de la Municipalidad de Crespo, según Ordenanza 08/17 (un camión Ford 14.000 año 1996 y un utilitario Mercedes Benz Sprinter año 2004).

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de junio de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int.

F. 500-00006689 3 v./9.6.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 05/17

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, procédase al llamado a Licitación Pública N° 05/17, por contratación individual de un grupo de profesionales técnicos que formen un equipo de trabajo para la elaboración del proyecto de obra de construcción del anexo del Edificio Tribunales en la ciudad de Paraná.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

REUNION INFORMATIVA: para aclaraciones previas el día 26/06/2017 a las 10:00 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Junio de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. **Sebastián Inveninato**.

F.C.Ch. 503-00016003 3 v./9.6.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 27/17

OBJETO: Contratación de mano de obra para la construcción de revoque exterior en el marco del Plan Federal 25 viviendas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón seiscientos treinta y ocho mil

pesos ($ 1.638.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de junio de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 5 de junio de 2017 - **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00006692 3 v./12.6.17

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública Nº 01/2017

Llámase a Licitación Pública N° 01/2017, para la provisión de un (1) camión, nuevo, sin uso, cero km.

APERTURA DE SOBRES: 16 junio 2017 – 09.00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000.

CONSULTA DE PLIEGO: 03438 491338 / 491104 – www.saucedeluna.gov.ar

Licitación Pública Nº 02/2017

Llámase a Licitación Pública N° 02/2017, para la provisión de una (1) carrocería volcador trivuelco, nuevo, cero km., sin uso y un (1) acoplado volcador bilateral, nuevo cero km., sin uso.

APERTURA DE SOBRES: 21 junio 2017 – 09.00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000.

CONSULTA DE PLIEGO: 03438 491338 / 491104 – www.saucedeluna.gov.ar

Sauce de Luna, 22 de mayo de 2017 – **Jorge Enrique Lacoste,** presidente municipal; **Pedro Pablo Soreira**, secretario general.

F.C.S. 502-00016044 3 v./9.6.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 03/2017

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Publica Nº 03/2017 para la adquisición y provisión, puesto en obra de 80 (ochenta) artefactos para iluminación de alumbrado público de tecnología LED, dentro del programa Hábitat del Ministerio del Interior, Obra Pública y vivienda.

MONTO MÁXIMO DE OBRA: seiscientos cuarenta mil ($ 640.000,00).

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal a partir del 12 y hasta el 16 de junio.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En el Palacio Municipal, el día 27 de junio de 2017, a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 640,00 (son pesos seiscientos cuarenta con 00/100 centavos).

Piedras Blancas, 31 de mayo de 2017 – **Julio César Weisheim**, intendente municipal.

F.C.S. 504-00000267 5 v./9.6.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 87/2017

OBJETO: Adquisición de 5 (cinco) motosierras y 30 (treinta) motoguadañas.

APERTURA: 05 de julio de 2017 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/ 421 8436

F. 500-00006694 (OP 16972) 3 v./13.6.17

— — —

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Objeto: Aviso de Licitación Publica
Plan Nacional de Vivienda Linea de Acción 1
Promoción de la Vivienda Social

Licitación Pública Nº 2/17

OBRA: Paraná 100 Viviendas Sector I (T.P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 89.065.527,05

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 17.813.105,33
PRESUPUESTO OFICIAL TERRENO: $ 7.000.000,00
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.138.786,32
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 Meses - INFRA: 17 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05.7.2017 Hora: 08:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 113.878,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Presidencia de la Nación.

Licitación Pública Nº 3/17

OBRA: Paraná 100 Viviendas Sector II (T.P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 89.065.527,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 17.813.105,33
PRESUPUESTO OFICIAL TERRENO: $ 7.000.000,00
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.138.786,32
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 Meses - INFRA: 17 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05.7.2017 Hora: 09:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 113.878,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Presidencia de la Nación.

Licitación Pública Nº 4/17

OBRA: Paraná 100 Viviendas Sector III (T.P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 89.065.527,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 17.813.105,33
PRESUPUESTO OFICIAL TERRENO: $ 7.000.000,00
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.138.786,32
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 Meses - INFRA: 17 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05.7.2017 Hora: 09:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 113.878,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Presidencia de la Nación.

Licitación Pública Nº 5/17

OBRA: Paraná 100 Viviendas Sector IV (T.P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 89.065.527,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 17.813.105,33
PRESUPUESTO OFICIAL TERRENO: $ 7.000.000,00
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.138.786,32
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 Meses - INFRA: 17 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05.7.2017 Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 113.878,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Presidencia de la Nación.

Licitación Pública Nº 6/17

OBRA: Paraná 100 Viviendas Sector V (T.P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 89.065.527,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 17.813.105,33
PRESUPUESTO OFICIAL TERRENO: $ 7.000.000,00
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.138.786,32
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 Meses - INFRA: 17 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05.7.2017 Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 113.878,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Presidencia de la Nación.

Paraná, 8 de junio de 2017 – **Iván R.D. Rodríguez,** a/c Secretaría del Directorio.

F.C.S. 502-00016153 2 v./12.6.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Privada Nº 04/2017

OBJETO: Construcción de parte del edificio del Hogar de Ancianos, mencionada en el pliego de condiciones generales y particulares y los anexos que lo integran.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).
APERTURA DE SOBRES: 13.6.17 Hora: 10.00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con 00/100)
Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas,
Valle María, 8 de junio de 2017 – **Arsemio S. Ortman,** presidente municipal, **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00016148 1 v./9.6.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD HERMANA DE LOS POBRES
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Hermana de los Pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio a las 16:30 horas, en el hogar Rivadavia, sito en calle Belgrano Nº 323, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior
2 - Lectura y consideración de la memoria 2016 - 2017 a cargo de la presidente.
3 - Lectura y consideración del balance 2016 - 2017 a cargo de la tesorera.
4 - Renovación parcial de la comisión directiva.
5 - Designación de dos socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

Nota: la asamblea sesionara con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asamblea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

Victoria Dayub, presidente.

F.C.S. 502-00016061 3 v./12.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LA RIBERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva La Ribera, convoca a sus asociados y a la comunidad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 7 de julio de 2017, a la hora 20,00, en el domicilio de calle San Juan al Este N° 75, de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del nuevo padrón de asociados;
2 - Aprobación de memoria, estado patrimonial e inventario;
3 - Elección de la comisión directiva;
4 - Elección de la comisión revisora de cuentas;
5 - Aprobación de lo actuado por la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de los periodos 2016/2017:
6 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta.

Julián C. Acosta, presidente; **Lucía de los Angeles Bargas**, secretaria.

F.C.S. 502-00016039 3 v./9.6.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO PARANA
Citación a Socios
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Paraná convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de junio de 2017 a las 10:00 hs., en la sede de la institución sita en calle Ruperto Pérez Nº 273 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, acorde el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para la firma de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.
2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 1.7.2015 al 30.6.2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.
4 - Renovación de la comisión directiva, cargo a ocupar: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 pro secretario, 1 tesorero, 1 pro tesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 3 integrantes comisión revisora de cuentas.

La elección se regirá según indica el artículo quincuagésimo primero (51) inciso b y el artículo quincuagésimo séptimo (57) del estatuto de la institución, las listas se deberán presentar en la secretaría del club con tres (3) días de anticipación como mínimo al acto eleccionario.

Nota: El quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los asociados, transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Paraná, 6 de junio de 2017 - **César A. Fontana**, vicepresidente, **Héctor H. Bergara**, secretario.

F.C.S. 502-00016107 1 v./9.6.17

— — —

FEDERACION ECONOMICA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación Económica de Entre Ríos, de

acuerdo al Art. 15 del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1° de julio de 2017, a las 9 horas, en calle 25 de Mayo N° 28 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos (Sede del Centro Comercial e Industrial), para cumplir con los siguientes puntos que establece nuestro estatuto orden del día:

a - Consideración de la constitución de la comisión de poderes y su dictamen.

b - Nombramiento de dos asociados, para firmar juntamente con el presidente y secretario de la institución, el acta de la asamblea.

c - Aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos y el informe de la comisión revisora de cuentas.

d - Elección de los miembros del directorio, en reemplazo de los que culminan sus mandatos: Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicio de Ramírez, Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso, Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de Libertador San Martín, Centro Comercial e Industrial de Nogoyá, Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicio de Crespo y Centro de Actividades Económicas de Chajarí.

e - Elección de los integrantes de la comisión revisora de cuentas, por culminación de los mandatos de: Centro-Club Progreso y de las Actividades Económicas de La Paz, Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante y Centro Comercial, Industrial Agropecuario y de Servicio de Viale.

f - Fijación para el próximo período, del monto tope que hace referencia el Art. 13, inciso a) y b) del estatuto.

Art. 20: El quórum mínimo para la asamblea será de la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a voto. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no se alcanzara ese mínimo, podrá sesionar válidamente con el número de socios presentes

Art. 22: El derecho a votar en la asamblea sólo podrá ser ejercido por los asociados que tengan más de seis meses de antigüedad y que estén al día en cuanto a las disposiciones estatutarias.

Paraná, junio de 2017 - **Jorge R.R. López**, presidente, **Natalio Mario Grinman**, secretario general.

F.C.S. 502-00016111 2 v./12.6.17

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE VOLEIBOL
Convocatoria

La Asociación Paranaense de Voleibol cita a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 26 de junio dé 2017, en la dirección de Salta al 800 de Paraná a la hora 19:30; con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

2 - Lectura y aprobación de estados contables del ejercicio 2016 – 2017

3 - Lectura y aprobación de la memoria correspondiente.

4 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después, cualquiera sea el número de presentes.

La documentación se ha puesto a disposición en la sede legal de la APV, Salta al 800, Parque Berduc, Paraná.

Jorge Alberto Ruiz Díaz, presidente, Silvana Janet Andrade, secretaria.

Cesar Ruiz Moreno, presidente, **Karina Bertoni,** secretaria.

F.C.S. 502-00016121 1 v./9.6.17

BIBLIOTECA POPULAR "ORIENTACION"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Orientación" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de junio de 2017 a las 19:30 en su local de Seri 1105, Crespo, E. Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de las memoria, balance general, e informe del revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Elección de tres socios escrutadores.

5 - Elección de presidente, tres vocales titulares y un vocal suplente, un revisor de cuentas titular y uno suplente, por finalización de mandatos.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá y será válida con el número de socios presentes. (Art. 15 de los Est. Sociales). Queda a disposición de los socios, la memoria y el balance en el local de la Biblioteca.

La comisión directiva

F.C.S. 502-00016145 3 v./13.6.17

— — —

DIAMANTE

CIRCULO NAUTICO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los Arts. 48 y 56 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "Circulo Náutico Diamante", a celebrarse en nuestro salón de sede costanera de la ciudad de Diamante, el día 19 de junio a las 20:00 hs., para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio económico Nº 19- iniciado en fecha 01.9.2015 con fecha de cierre 31.8.2016, e informe de la comisión fiscalizadora;

2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir, juntamente con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 48 y concs. de los estatutos.

Diamante, 6 de junio de 2017 - **Guillermo R. Grancelli,** presidente, **Sergio Lema**, secretario.

F.C.S. 502-00016113 3 v./13.6.17

— — —

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VALLE MARIA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual Nº 6 de Asociados.

La "Asociación Cooperadora del Centro de Salud de Valle María", en cumplimiento del artículo 17º de sus estatutos sociales, convoca a sus asociados a su 6º Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en dependencias del Centro de Salud, el día 30 de junio de 2017, a las 19 horas objeto de la asamblea:

a - Discutir, aprobar o desaprobar la memoria, el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de los recursos de gastos y el informe de la comisión revisora de cuentas.

b - Elegir los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de los de la comisión revisora de cuentas, que tienen mandato cumplido.

c - Considerar todo otro asunto incluido en el orden del día.

Sandro J. Schamne, presidente, **Gabriela Ordoñez**, secretaria.

F.C.S. 502-00016146 1 v./9.6.17

GUALEGUAYCHU

CLUB DE LOS ABUELOS DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios del "Club de Los Abuelos de Gualeguaychú" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2017, a las 17.00 hs., en la sede social en calle Borques 297 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretaria.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2017.

4 - Elección de nuevas autoridades para administrar y dirigir los destinos de la institución, período 2017/2018.

Cortes Oscar A., presidente, **Bidegain María E.**, secretaria.

F.C.S. 502-00016149 1 v./9.6.17

— — —

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, la comisión directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 21 de junio de 2017, a las 19 horas, en calle Churruarin 15 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2017.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Nota: La asamblea de desarrollará de acuerdo a los estatutos sociales vigentes.

Ariel Rey, presidente, **Luis Pereyra**, secretario.

F.C.S. 502-00016150 3 v./13.6.17

— — —

LOS TOLDOS SA
Primera y Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria.

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 30 de junio de 2017 a las 8 horas. La segunda convocatoria se celebrara una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebraran en calle Urquiza Nº 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Consideración del balance general; estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 26 finalizado el 28.2.2017. (Art. 234 inc 1 Ley 19.550).

3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el período descripto en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).

Bortairy Juan M., presidente, **Martín Laura A.**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00016152 5 v./15.6.17

LA PAZ

CLUB SPORTIVO COMERCIO E INDUSTRIA
Convocatoria

La comisión directiva del "Club Sportivo Comercio e Industria" convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sita en Ituzaingó N° 1205 de esta ciudad, el día 28 de Junio de 2017, a las 19,00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 1.3.2015 al 29.2.2016. Análisis de los motivos por los cuales no se convocó a la Ago/16 en el tiempo establecido por el estatuto de la entidad.

3 - Consideración del balance general, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01.3.2016 al 28.2.2017. Análisis institucional y económico del período 01.3.2017 al 28.6.2017.

4 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, titulares y suplentes.

5 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

Conste: "Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, está se celebrará una hora después de la indicada con el número de socios presentes, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga oportunamente". (Art. 22).

La Paz, 7 de junio de 2017 - **Jorge Stivanello**, presidente, **Gabriel Mariano,** secretario.

F.C.S. 502-00016142 1 v./9.6.17

— — —

NOGOYA

AGRUPACION TRADICIONALISTA
"MATE AMARGO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Ejercicio 2016-2017

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto vigente de la institución, la Agrupación Tradicionalista "Mate Amargo" convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el miércoles 21 de junio de 2017 a las 20 hs., en su sede social sita en Alfredo Palacios y Carlos Gardel de Nogoyá, Entre Ríos, con siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

2 - Lectura de la memoria.

3 - Lectura del balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Aumento de la cuota societaria.

5 - Elección de tres socios para conformar la junta escrutadora

en caso de votación.

6 - Presentación de la lista avalada por socios.

7 - Renovación parcial de CD.: Vicepresidente, secretario, tesorero, 3°, 4° y 6° vocal titulares; 6 vocales suplentes; un revisor de cuentas titular y dos suplentes.

Nota: Si no hubiere el suficiente número de socios en el horario establecido, la misma se realizará 30 minutos después con los que estén presentes.

Juan F. Bolzán, presidente, **María C. Rosso,** secretaria.

F.C.S. 502-00016106 1 v./9.6.17

— — —

R. DEL TALA

CENTRO DEPORTIVO Y DEFENSORES
DE MARTIN FIERRO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 26 de junio de 2017, a las 19:30 hs., en su sede, sito en calle Gualeguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general del período finalizado el 30.4.2017 e informe del revisor de cuentas.

5 - Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por vencimientos de sus mandatos.

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.

Maciá, 8 de junio de 2017 – **Haroldo Parma**, presidente, **Ramón R. Martínez**, secretario.

F.C.S. 502-00016141 1 v./9.6.17

— — —

CENTRO DEPORTIVO Y DEFENSORES
DE MARTIN FIERRO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 26 de junio de 2017, a las 21:00 hs., en su sede, sito en calle Gualeguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Renovar y actualizar el estatuto del Centro Deportivo Defensores de Martín Fierro.

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.

Maciá, 8 de junio de 2017 – **Haroldo Parma**, presidente, **Ramón R. Martínez,** secretario.

F.C.S. 502-00016144 1 v./9.6.17

— — —

COOPERATIVA DIGNIDAD OBRERA
LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Dignidad Obrera Limitada, para el día 16 de junio de 2017 a la 19:00 horas, en el local social a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de convocatoria de llamado a asamblea.

2 - Designación de dos asociados presentes para que juntamente con el presidente y secretario, labren y suscriban el acta de asamblea.

3 - Lectura de la memoria del ejercicio económico 2016.

Gobernador Mansilla, 30 de mayo de 2017 – **Franco I. Galván,** presidente, **Silvana P. Acosta,** secretaria.

F.C.S. 502-00016115 1 v./9.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD RURAL
CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a reunirse en la sede social de calle Eva Perón Nº 134 de la ciudad de Concepción del Uruguay el día 29 de junio a las 19 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017;

2 - Designación de dos señores socios que firmarán el acta juntamente con el presidente y secretario.

Nota: Conforme a lo dispuesto por los Arts. 26 y 27 del estatuto vigente las asambleas serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, el quórum para la asamblea ordinaria estará formado por la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en caso de no obtenerlo a la hora señalada, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los votos presentes, cualquiera sea su número. Tendrán derecho a voto los socios que se encuentren al día con tesorería y tengan tres años de antigüedad como mínimo.

Juan M. Rivero, presidente, **Marta S. Cappelletti**, secretaria.

F.C.S. 502-00016154 1 v./9.6.17

COMUNICADO

ANTERIOR

FEDERACION

UNION ARBITRAL DEL NORTE
ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo X – Art. 52, de nuestros estatutos, convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 20 de abril de 2017 a las 21 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Álvarez Condarco 1375 de Chajarí, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Consideración de balance general, memorias, informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado al 31 de diciembre de los años 2016 respectivamente.-

2 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Juan C. González, presidente; **Horacio E. Rivarola**, tesorero.

F.C.Ch. 503-00016002 3 v./9.6.17

REMATE

ANTERIOR

DIAMANTE

Por María José Chémez (M Nº 1152) y
Pablo Gustavo Donatti (M Nº 1175)

El Presidente Municipal de la ciudad de Diamante, profesor Lénico Orlando Aranda, acompañado del Secretario de Gobierno y Acción Social Dr. Octavio Valentín Vergara, comunican que en el expediente caratulado: Letra "C", Nº 2767 de fecha 19.8.2016, y en virtud de la Ordenanza N° 1325 del 11.5.2016, Ordenanza N° 1359 del 16.11.2016, Decreto N° 61/17 del 14.2.2017 y Decreto de Subasta N° 323/17, los martilleros María José Chemez y Pablo Gustavo Donatti, subastarán el día 24 de junio de 2017 a las 10.00 horas en la sede del Corralón Municipal de la ciudad de Diamante, sito en calle Alem y 3 de Febrero, en presencia de las autoridades administrativas competentes, al contado, en efectivo, al mejor postor y por la base correspondiente a cada uno de los bienes que más adelante se detallarán.

Transcurrida media hora de la finalización de la subasta, en caso de no haber oferentes para los lotes, se procederá y continuará con la subasta bajo la modalidad sin base.

Los bienes de propiedad municipal a subastar con sus respectivas bases son: 1)- Utilitario

Kia K 2400 no se encuentra visible el número de chasis, no posee motor, sin registro dominial, base: $ 4.000;

2)- Tractor Fiat 700 E chasis PF018127117, no tiene tapa motor s/id, sin registro dominial, base $ 96.000;

3)- Camión Ford 6000 Igarreta, chasis 79152PS, no posee motor, sin registro dominial, base $ 6.400;

4)- Retroexcavadora, ref filtro color rojo BT389-10, no posee motor, sin registro dominial, base $ 80.000;

5)- Tractor Anomag Ind. Argentina, no se encuentra visible el chasis, Nº de motor 151101106 sin registro dominial base $ 4.000;

6)- Cargadora Frontal C-130 Cribsa Bemfra Villa Regina R.N. I. Arg., chasis Nº 5583, no posee motor, sin registro dominial, base $ 144.000;

7)- Motoniveladora Clia M 160 Brazo Arrastre CT 15316, no se encuentra visible el número de chasis, no posee motor, sin registro dominial, base $ 144.000;

8)- Camión Dodge 600, no se encuentra visible el número de chasis, no posee motor, sin registro dominial, base $ 16.000;

9)- Motoniveladora Sian 440 GM, no se encuentra visible el número de chasis, Nº de motor 5111433, sin registro dominial, base $ 200.000;

10)- Cargadora Mancini, no se encuentra visible el número de chasis, Nº de motor 3419000371221-8, sin registro dominial, base $ 160.000;

11)- Tractor Masey Ferguson Mediano 1215 Ind, Argentina, N° de chasis 1488871M1 N° de motor 31115000, base $120,000;

12)- Camión Chevrolet C60, chasis N° 204510, número de motor sin identificar, sin registro dominial base $ 48,000;

13)- Aplanadora Austim Western Works, N° de chasis P1222606, número de motor Unit N° 2-51902, sin registro dominial, base $ 32,000.

Estado de los Bienes: Los bienes se encuentran en el Corralón Municipal de la ciudad de Diamante, sito en calle Alem y 3 de Febrero.

Seña: 10% del monto de la compra.

Comisión del Martillero: 10% sobre el monto de venta, la martillera María José Chemez, DNI 20321257 es inscripta en Monotributo- CUIT 27-20321257-2; y el martillero y Pablo Gustavo Donatti, DNI 22065653 es inscripto en Monotributo- CUIT 20-22065653-6.

Días y Horarios de Visitas: El inmueble donde se encuentran los bienes, sito en calle Alem y 3 de Febrero de la ciudad de Diamante, podrá ser recorrido en los siguientes días y horarios: desde día 19 de junio al día 23 de junio inclusive, de 9,00 horas a 13,00 horas.

Condiciones Generales: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con mas la comisión del martillero (10%), el saldo del precio (90%) deberá abonarlo dentro de los cinco días posteriores a la subasta; como así también dentro de los 15 días de aprobado el remate deberá reponer el impuesto de sellos correspondientes – Art. 13 inc. 5° Ley Impositiva, quedando a cargo del adquirente el impuesto a la transferencia (1,5 %) Ley 23.905 y demás gastos de transferencia del bien.

Importante: Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Transcurrida media hora de la finalización, en caso de no haber oferentes para los lotes, se procederá y continuará con la subasta bajo la modalidad sin base,-

No se suspende por lluvia.

Informes: A los martilleros María José Chemez DNI 20321257, matrícula COMPER 1152, domicilio: 9 de Julio 407 de la ciudad de Diamante, teléfono 343-154055395 y Pablo Gustavo Donatti, DNI 22065653, matrícula COMPER 1175, domicilio: Doctor López N° 378 de la ciudad de Diamante, teléfono 343-155143064.

Diamante, 2 de junio de 2017 – **Lenico O. Aranda**, presidente Municipal, **Vergara Octavio V**. secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C.S. 502-00016059 2 v./9.6.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

Se informa a los interesados que la Sra. Guan Yanchai, CUIT N° 27-94282712.7 titular del Supermercado - Autoservicio sito en calle 25 de Mayo N° 330 de la ciudad de María Grande (ER), vende y transfiere el fondo de comercio de dicho supermercado a la Sra. Chen, Chunyun, CUIT N° 27.95199956.9.-

Para reclamos dirigirse al domicilio señalado por el termino de ley.

F.C.S. 504-00000319 5 v./12.6.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

PARANA

ETCHEVEHERE RURAL S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 29 mayo de 2017, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Cesión de cuotas sociales: Leonor María Magdalena Barbero Marcial, Argentina, DNI 4.531.465, viuda de primera nupcias de Luis Félix Etchevehere, domiciliada en Los Vascos 811, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, cede el cien por ciento (100%) del capital social que por derecho le corresponde en Etchevehere Raúl S.R.L. a favor de los señores: Luis Miguel Etchevehere, DNI 14.718.347, cuotas partes 1769,40, a Arturo Sebastián Etchevehere, DNI 17.615.912, cuotas partes 1769,40, a Juan Diego Etchevehere, DNI 24.264.829, cuotas partes 1769,40.

De este modo la conformación del capital social final de Etchevehere Rural S.R.L., es el siguiente:

Arturo R. Etchevehere: 18.666,66; Luis Miguel Etchevehere: 3.111,11; Arturo Sebastián Etchevehere: 3.111,11; Juan Diego Etchevehere: 3.111,11.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 6 de junio de 2017 – **José C. Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00016130 1 v./9.6.17

INTIMACION

NUEVA

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

La Municipalidad de Villaguay hace saber a los infractores que procederá a la disposición administrativa de los motovehículos y automotores que hayan sido retenidos en el marco de procedimientos de tránsito y se hallan depositados en dependencias municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza 1408.

Por ello y de acuerdo al Decreto 660/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, intima por el plazo de quince (15) días a los titulares de los vehículos que se encuentren en dicha situación cuya estadía exceda los seis (6) meses, a fin de que se presente ante el Juzgado de Faltas de nuestra ciudad, sito en calle Alem N° 557, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12 horas, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre el mismo. Todo ello a fines de hacer valer sus derechos y regularizar su situación, bajo apercibimiento de incorporarlo al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.NA.COM) del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Villaguay, 31 de mayo de 2017 – **Debora S. Canton Debat,** Secretaría de Seguridad, Asuntos Legales e Institucionales.

F.C.S. 502-00016120 3 v./13.6.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Trabajo
3799, 3800
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2017
1450
Municipalidad de Paraná
Año 2017
Decreto Nº 861, Ordenanzas Nºs. 9574, 9575

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.